

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Septiembre Dosde dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00141-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de los aquí demandados COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA "COOPCACIQUE" y el señor NELSON ALVAREZ BUITRAGO, lo cual hicieron oportunamente. Propusieron EXCEPCIONES DE FONDO(Archivo No.16 y 18). Informo no obra prueba que el señor ALVAREZ BUITRAGO, hubiese remitido el escrito de contestación a las demás partes. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA "COOPCACIQUE".

Respecto al escrito de contestación del demandado señor NELSON ALVAREZ BUITRAGO, observa el Despacho, que no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1. de la Ley 2213 de 2022, la cual le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora y demás demandados, toda vez que no obra prueba de ello.

Por lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, para que remita el escrito de contestación al correo de la parte actora y demás demandados.

Una vez hecho lo anterior, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

02/09/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e346b862e717f3d5fe51e1b6a91c5aef9d5a5931d169e1c7e6e94c707e5fbb**

Documento generado en 06/09/2022 04:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>